

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

ACUERDO NUMERO 029 de 1998  
(Febrero 19)

Por el cual se reglamenta la presentación del Trabajo de Grado del Programa de Física, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y  
estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que mediante Acuerdo 113 de julio 28 de 1992, el Consejo superior de la Universidad de Nariño aprobó la creación del Programa de Física, conforme el documento elaborado por los profesores del Departamento.

Que dentro del citado documento se establece la elaboración de un trabajo de grado como requisito parcial para la obtención del título.

**A C U E R D A :**

**CAPITULO 1.**

**DE LOS TRABAJOS DE GRADO**

ARTICULO 1º. Establecer la presentación de los Trabajos de Grado en el Programa de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas como requisito parcial para la obtención del título correspondiente.

ARTICULO 2º. Se entiende por Trabajo de Grado, el trabajo de investigación, monografía, producción de Software, producción de equipo o ensayo, realizado por los estudiantes en cumplimiento de un

requisito para la obtención del título profesional.

ARTICULO 39. El estudiante podrá optar por una de las siguientes alternativas, previa a la presentación y aprobación de un proyecto.

Las líneas de investigación establecidas por el Departamento de Física, acordes con el perfil de la carrera y los énfasis establecidos en la misma.

Las líneas de investigación que otras instituciones tengan o quieran financiar, acordes con los perfiles o énfasis de la carrera.

ARTICULO 40. El proyecto de Trabajo de Grado debe ser elaborado a más tardar en el IX Semestre, para su inscripción en el último mes de clases, según calendario que defina el Comité Curricular y de Investigaciones, acompañado de la carta de aceptación del Director del Trabajo de Grado.

ARTICULO 50. Los Trabajos de Grado serán elaborados por uno o dos estudiantes, de acuerdo a los criterios concertados entre el Comité Curricular y de Investigaciones y los estudiantes proponentes del tema de investigación.

Parágrafos: En casos excepcionales y a juicio del Comité, se podrá aceptar hasta cuatro (4) estudiantes, cuando los costos, el grado de dificultad y los recursos utilizados lo ameriten.

CAPITULO 2.

DE LAS AREAS DE INVESTIGACION

ARTICULO 60. Los temas del Trabajo de Grado podrán versar sobre las áreas de énfasis establecidas en el Programa de Física y enmarcadas dentro de las líneas de investigación, aprobadas por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas o instituciones externas a la Universidad de Nariño.

## CAPITULO 3.

## DEL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES

ARTICULO 7. Son funciones del Comité Curricular y de Investigaciones:

- ✓ Dar trámite legal y oportuno a los proyectos de Trabajo de Grado presentados por los estudiantes del Programa.
- ✓ Designar el jurado calificador conformado por dos miembros.
- ✓ Estudiar oportunamente las apelaciones presentadas por los autores y el Director del Trabajo de Grado, en caso de desacuerdo con el jurado calificador.
- ✓ Estudiar las solicitudes que sobre modificaciones substanciales a los proyectos de Trabajo de Grado sean presentadas por los responsables, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del Director.
- ✓ Colaborar en la difusión que realicen los estudiantes sobre la presentación del seminario de Trabajo de Grado.
- ✓ Reglamentar las normas que regirán para la presentación de los Proyectos de Trabajo de Grado.
- ✓ Promover la investigación en sus diferentes campos.

## CAPITULO 4.

## DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO.

ARTICULO 8º. Los estudiantes elaborarán un proyecto de conformidad con las normas establecidas por el comité Curricular y de Investigación.

Parágrafo 1: El proyecto de Trabajo de Grado comprenderá los siguientes aspectos:

Titulo  
Introducción  
Objetivos  
Justificación e importancia

4

Estado actual del problema  
Revisión bibliográfica  
Metodología  
Presupuesto y fuentes de financiación  
Cronograma de actividades  
Bibliografía

ARTICULO 9º. El jurado calificador designado por el Comité Curricular y de Investigaciones, dispondrá de quince (15) días calendario para evaluar el proyecto, a partir de la fecha de envío por parte del Director del Departamento. Durante este plazo, éste establecerá la fecha de sustentación del proyecto.

ARTICULO 10º. Las modificaciones sugeridas por el jurado calificador tendrán carácter de obligatorias y serán notificadas por escrito a los estudiantes, con copia al Director de Trabajo de Grado y al comité Curricular y de Investigaciones.

ARTICULO 11º. El comité Curricular y de Investigaciones se abstendrá de aprobar proyectos que no hayan sido sustentados en reunión con el jurado calificador, los autores y el Director de Trabajo de Grado.

ARTICULO 12º. Previo visto bueno del jurado calificador, el proyecto corregido se enviará en original al Comité Curricular en un plazo máximo de quince (15) días calendario.

ARTICULO 13º. El jurado calificador remitirá al Comité Curricular y de Investigaciones, un concepto sobre el proyecto que comprenderá los siguientes aspectos:

Originalidad e Importancia  
Naturaleza del trabajo  
Cumplimiento de las normas de presentación aprobadas por el Comité Curricular.  
Cumplimiento de las correcciones sugeridas.  
Contribución del trabajo a los objetivos de investigación establecidos por el Comité Curricular y de Investigaciones.

ARTICULO 14º. Cumplido el anterior requisito, el Comité emitirá la resolución aprobando el proyecto y autorizando el desarrollo del mismo. En ningún caso

se considerará como Trabajo de Grado el que no haya cumplido los requisitos establecidos.

ARTICULO 15º. Los proyectos de Trabajo de Grado se recepcionarán y tramitarán únicamente durante el período académico calendario.

### CAPITULO 5.

#### DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO.

ARTICULO 16º. El desarrollo del Trabajo de Grado deberá ceñirse estrictamente a lo planteado en el Proyecto de Trabajo de Grado. Las modificaciones a que haya lugar por motivo de fuerza mayor, deberán llevar el visto bueno del jurado calificador y del Comité Curricular.

ARTICULO 17º. En caso de incumplimiento del cronograma de actividades los responsables deberán justificar y solicitar por escrito, con visto bueno del Director del Trabajo de Grado, su prórroga. Esta en ningún caso será mayor de 180 días calendario.

Parágrafo: El estudiante que no cumpla con los requisitos del Plan de Estudios y/o haya excedido la prórroga para presentar el informe final de Trabajo de Grado, deberá matricularse en dos materias relacionadas con la investigación, cursarlas y aprobarlas para tener derecho a realizar el Trabajo de Grado y optar al título de Físico. Si durante este tiempo no cumple con los requisitos anteriores, perderá el derecho a la obtención del título de Físico.

ARTICULO 18º. Se exige como requisito para la sustentación del Trabajo de Grado, el haber cursado y aprobado todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudios del programa de Física.

## ARTICULO 6.

## DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 19º. Para ser Director de Trabajo de Grado, se exige tener título profesional en cualquiera de las Ciencias Básicas o relacionadas con el Area de énfasis y como mínimo dos años de experiencia profesional.

ARTICULO 20º. El comité Curricular y de Investigaciones nombrará al profesional designado como Director de Trabajo de Grado, previo estudio de la hoja de vida, sugerida por los estudiantes.

ARTICULO 21º. Los Directores de Trabajo de Grado no podrán dirigir más de tres (3) proyectos por período académico.

ARTICULO 22º. El Comité Curricular y de Investigaciones designará un Codirector de Trabajo de Grado por solicitud justificada del Director o ausencia temporal o definitiva de éste, previa comunicación escrita.

ARTICULO 23º. Serán funciones del Director de Trabajo de Grado:

➤ Asesorar a los estudiantes en la elección del tema, supervisar la elaboración del anteproyecto, proyecto, ejecución del trabajo, organización y presentación de resultados, escritura del trabajo final, presentación del seminario y preparación de la sustentación de Trabajo de Grado.

➤ Responder a los requerimientos que le haga el Comité Curricular y de Investigaciones respecto a la marcha del trabajo de Trabajo de Grado.

➤ Coordinar y asistir obligatoriamente a las reuniones de sustentación del proyecto y seminario de trabajo de grado.

➤ Informar por escrito al Director del Departamento los casos de incumplimiento por parte del jurado calificador.

➤ Previo visto bueno del jurado calificador, presentar solicitud

escrita al Comité Curricular cuando considere necesario introducir cambios al trabajo.

- ✓ Respalda con su firma el anteproyecto, el proyecto y el escrito final, así como otros documentos exigidos por el Comité Curricular y de Investigaciones.

## CAPITULO 7

### DEL JURADO CALIFICADOR.

ARTICULO 249. El jurado calificador será integrado por dos (2) profesionales en el Area del Proyecto. Este será escogido por el Comité Curricular, de acuerdo con el tema del trabajo y el énfasis. Será potestativo del Comité Curricular y de Investigaciones nombrar integrantes del jurado calificador externos al Programa de Física y/o a la Universidad, cuando lo estime necesario.

ARTICULO 250. Serán funciones del jurado calificador:

- ✓ Estudiar detenidamente los proyectos de Trabajo de Grado presentados a su consideración.
- ✓ Comunicar por escrito al Comité Curricular en el término de quince (15) días hábiles, el concepto que resulte de la sustentación del proyecto.
- ✓ Entre los miembros del jurado, uno actuará como delegado del Comité Curricular y de Investigaciones, quien será responsable de moderar las reuniones relacionadas con el Trabajo de Grado e informar sus resultados a este Comité.
- ✓ Responder por escrito las consultas a que haya lugar por parte del Comité y/o los responsables del Trabajo de Grado, en un término no menor de quince (15) días después de formulado el requerimiento.
- ✓ Asistir obligatoriamente a la sustentación del proyecto de Trabajo

de Grado y sustentación.

seminario de

- Y Interrogar a los estudiantes durante la sustentación del proyecto de Trabajo de Grado, seminario de sustentación sobre el tema presentado y afines con la formación profesional.
- Y Revisar y aprobar las modificaciones sugeridas cuando la calificación sea aplazada por corrección.

CAPITULO 8.

DEL SEMINARIO DE SUSTENTACION DE TRABAJO DE GRADO.

ARTICULO 269. Cuando se consideren cumplidos los objetivos del proyecto y se haya redactado el escrito correspondiente, el Director y los autores solicitarán al Comité Curricular y de Investigaciones, se fije la fecha para la presentación del seminario de sustentación del Trabajo de Grado.

Parágrafo 1: Todo estudiante está obligado a realizar el seminario de sustentación del Trabajo de Grado como uno de los requisitos para la obtención del título de Fisico.

Parágrafo 2. La fecha y hora del Seminario de Sustentación serán acordadas entre los interesados, el Director de Trabajo de Grado y el jurado calificador y se comunicará por escrito y con la debida anticipación al Comité curricular y de Investigaciones.

ARTICULO 279. El Comité Curricular y de Investigaciones tramitará las peticiones de sustentación en la primera quincena de cada mes.

ARTICULO 289. Los Directivos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas colaborarán en la divulgación del seminario a través de los medios de comunicación con el fin de invitar a entidades, profesionales, estudiantes y empresarios interesados en el tema.

ARTICULO 299. Los autores y el director del Trabajo de Grado deberán entregar al respectivo jurado calificador el documento escrito de Trabajo de Grado y demás requisitos que éste exija para calificar la sustentación por lo menos con quince (15) días de anticipación a la misma.

ARTICULO 309. El proceso de sustentación será presidido por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas o en casos excepcionales por su delegado.

ARTICULO 319. El seminario de sustentación se iniciará con la lectura, por parte de la Secretaría Académica de la Facultad, de los siguientes documentos:

Objetivos consignados en el proyecto  
Resolución aprobada del proyecto  
Concepto del Director sobre el Trabajo de trabajo de Grado a calificar  
Justificación escrita del jurado calificador que el aspirante o los aspirantes pueden presentar el seminario y sustentación.

ARTICULO 329. La sustentación del Trabajo de Grado será calificada de acuerdo con los parámetros establecidos por el comité Curricular y de Investigaciones.

ARTICULO 339. El jurado calificador correspondiente dará una nota sobre el seminario en escala de 0 a 5 acorde con los parámetros señalados.

ARTICULO 349. Terminado el seminario y la sustentación de Trabajo de Grado, se emitirá por escrito previa deliberación del jurado, la calificación del trabajo de Trabajo de Grado, según el Acuerdo 141 de Septiembre 11-97, así:

REPROBADO : menos de 60 puntos  
APROBADO : 60 o más puntos  
MERITORIO : en Pregrado a juicio del Consejo de Facultad; en Postgrado a juicio de la VIPRI, para puntajes comprendidos entre 95 y 99.9.

LAUREADO, a juicio del Consejo Académico, previa recomendación del Consejo de Facultad para pregrado y previa recomendación de la VIPRI para

Postgrado, a quienes acrediten 100 puntos.

Parágrafo: Las fracciones en el puntaje solo se expresarán en décimas; las centésimas menores a 5, se aproximarán a la décima inferior, las iguales o mayores que 5, se aproximarán a la décima superior.

ARTICULO 35º. La reprobación del Trabajo de Grado implicará la realización de un nuevo trabajo.

ARTICULO 36º. La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas velará por el buen desarrollo del seminario de sustentación, para que éste transcurra ágilmente y se ciña a todo lo dispuesto para un acto académico de su categoría pudiendo suspender la sustentación cuando lo estime necesario. En este caso presentará un reporte escrito ante el Comité curricular y de Investigaciones y la Decanatura de la Facultad sobre las situaciones irregulares que se presentaren.

ARTICULO 37º. El Trabajo de Grado corregido con el visto bueno del delegado del jurado calificador se entregará en la Secretaría Académica en original y tres (3) copias debidamente empastadas, una de las cuales será para el Director de Trabajo de Grado.

ARTICULO 38º. El Comité Curricular y de Investigaciones exigirá la entrega de un resumen del Trabajo de Grado destinado a la red de Información Nacional, acorde con las normas establecidas para este fin, las cuales serán suficientemente definidas.

ARTICULO 39º. El Director del Trabajo de Grado deberá estar presente en la Sustentación y tendrá voz pero no voto.

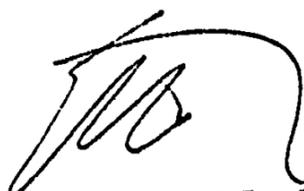
ARTICULO 40º. Solamente el jurado calificador estará presente en la deliberación y una vez emitida su calificación a través de una acta, se dará por terminado el seminario de sustentación.

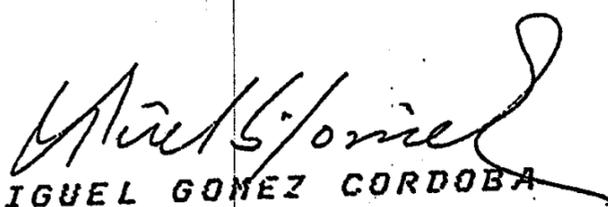
ARTICULO 41º. Este acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 429. La Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, Vicerrectoría Académica, Departamento de Física y Oficina de Planeación, anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

  
EDGAR OSEJO ROSERO  
Presidente

  
MIGUEL GOMEZ CORDOBA  
Secretario

Lola E.